REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ AFRANIO AMORTEGUI ARIAS
DEMANDADO:	GRACIELA ALARCÓN PINTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS AMORTEGUI BERNAL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	255964089001-**2021-00078**-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que el dictamen pericial no fue objetado por las partes, se RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.

2. Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante José Afranio Amórtegui Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.609, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

3. Fijar el día veintisiete (27) de mayo de 2022, a la hora de las nueve (9:00 a.m.), para la realización de audiencia de alegatos y sentencia. (Virtual)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

828aa22e84e8a066d4f1f22a733797d438114e35e3121e38cdd0bd908568c6cf

Documento generado en 10/05/2022 03:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica